**VIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE**

**TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Acta de confidencialidad)**

 ***El Presidente del Comité en el uso de la voz:*** En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la “Ley de Transparencia”) se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2023 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión, y, en su caso, aprobación para proteger la información total o parcialmente, en relación a la solicitud de información con número de expediente DT/0714/2023 y con número de folio asignado por la plataforma nacional 140290423000701 referente a: ***“1. Total, de personas que laboran en la Dirección de Protección Civil y Bomberos del municipio. (Incluir personal de todas las áreas tanto administrativas como operativas) 2. Entregar en formato XLS y PDF, una lista o relación que incluya al 100 % del personal que compone la Dirección de Protección Civil y Bomberos del municipio, anexando la siguiente información de cada servidor público: a) Cargo, función, nombramiento o puesto b) Edad c) Sexo d) Título universitario (Nombre de la carrera) y la fecha de expedición (En caso de no contar con él o este sea trunco, favor de especificarlo) e) Antigüedad en la institución f) Certificaciones vigentes acorde a la función, cargo, nombramiento o puesto que ocupa actualmente, solo mencionar las 3 más importantes por jerarquización de su función. g) Función principal en la dependencia h) Accidentes laborales reportados en el año 2021 y 2022(Especifique el tipo y la causa principal) 3. Acciones realizadas exclusivamente por las áreas dependientes de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Tlajomulco durante el 2022 y 2023, que fortalecieron la profesionalización del personal de su dependencia (Incluir nombres de cursos, cantidad de personal beneficiado, fechas, impacto esperado por cada entrenamiento)*… *(Sic)”.***

En relación al punto 1 inciso b) siendo: “(…)***b) Edad*** (…)”, este Comité de Transparencia realiza una reserva a la información solicitada la cual es competencia del Área Dirección General de Administración, ello derivado que la documentación solicitada se encuentra en el catálogo de información confidencial, esto de conformidad en el artículo 21, punto 1, fracción I.

III.- Asuntos Generales.

IV.-Clausura de Sesión

 Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (…) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día propuesto, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

***La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:***

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

 Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: *“Presente”*

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: *“Presente”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN TOTAL O PARCIALMENTE CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/0714/2023 Y CON NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 140290423000701 EN RELACIÓN A: *“****1. Total, de personas que laboran en la Dirección de Protección Civil y Bomberos del municipio. (Incluir personal de todas las áreas tanto administrativas como operativas) 2. Entregar en formato XLS y PDF, una lista o relación que incluya al 100 % del personal que compone la Dirección de Protección Civil y Bomberos del municipio, anexando la siguiente información de cada servidor público: a) Cargo, función, nombramiento o puesto b) Edad c) Sexo d) Título universitario (Nombre de la carrera) y la fecha de expedición (En caso de no contar con él o este sea trunco, favor de especificarlo) e) Antigüedad en la institución f) Certificaciones vigentes acorde a la función, cargo, nombramiento o puesto que ocupa actualmente, solo mencionar las 3 más importantes por jerarquización de su función. g) Función principal en la dependencia h) Accidentes laborales reportados en el año 2021 y 2022(Especifique el tipo y la causa principal) 3. Acciones realizadas exclusivamente por las áreas dependientes de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Tlajomulco durante el 2022 y 2023, que fortalecieron la profesionalización del personal de su dependencia (Incluir nombres de cursos, cantidad de personal beneficiado, fechas, impacto esperado por cada entrenamiento)***… *(Sic)”.***

Al revisar la información proporcionada por parte de la Dirección General de Administración, respecto a la entrega de información referente a el punto 1 inciso b) siendo: “(…)***b) Edad*** (…)”,**… *(Sic)”***, se tiene el temor fundado que con la divulgación de la misma, se esté vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, ya que la edad es un dato que se considera confidencial, toda vez que únicamente le atañe al particular, pues dicho dato, referido a una persona física e identificable, hace que se vulnere su esfera de privacidad, ya que es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes por lo cual conlleva a una afectación directa a su integridad física, patrimonial, psicológica, laboral; lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito ya sea robo, extorsión, hostigamiento u acoso, y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dichos datos personales así como lo establece en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el articulo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo que no podrá ser proporcionada dicha información en la forma solicitada aunado a que este sujeto obligado no está obligado a procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre tal y como se contemplan en el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Además, el divulgar u proporcionar dicha información, propicia a que se generen insumos que con la información fundamental publicada, indagatorias e investigaciones lleven a la identificación útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados y de esta forma una probable afectación directamente a su integridad física, patrimonial, psicológica, laboral y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dicha información, por lo que encuadra en la información confidencial.

 *“De conformidad con lo establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que a la letra dice:*

*Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

1. *Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

*Así como el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:*

*Artículo 3. º Ley - Conceptos Fundamentales*

*II. Información pública protegido, cuyo acceso es restringido y se divide en:*

1. *Información público confidencial, que es lo información público protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta le la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ello, y de los particulares titulares de dicha información.*

*Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones II, III IV, V y VI, lo cual se transcribe:*

*Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:*

1. *Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;*

*III. Regular la organización y operación del Sistema Nocional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales a que se refieren esto Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;*

*IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en lo presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

*V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;*

*VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho o lo protección de los datos personales;*

Cabe mencionar que señalado lo anterior, así como la documentación diversa relacionada al expediente se circuló previamente para su consulta, por lo que les cedo el uso de la voz para sus observaciones, es cuanto Presidente.

En este sentido es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y o simplemente de interés individual, cuya divulgación de la misma, se esté vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectando integridad física, patrimonial, psicológica, laboral y por supuesto de sus familiares o que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito ya sea robo, extorsión, hostigamiento o acoso, así como afectar su patrimonio, así mismo el entregar edad y sexo del servidor público se podrá vincular la información completa de los servidores públicos vulnerando o causando el derecho a la protección de datos personales con ello sufriendo o causando afectación directa a su integridad física o laboral, esto conforme lo establece en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; articulo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En este caso, de la presente solicitud, donde se requiere ***“1. Total, de personas que laboran en la Dirección de Protección Civil y Bomberos del municipio. (Incluir personal de todas las áreas tanto administrativas como operativas) 2. Entregar en formato XLS y PDF, una lista o relación que incluya al 100 % del personal que compone la Dirección de Protección Civil y Bomberos del municipio, anexando la siguiente información de cada servidor público: a) Cargo, función, nombramiento o puesto b) Edad c) Sexo d) Título universitario (Nombre de la carrera) y la fecha de expedición (En caso de no contar con él o este sea trunco, favor de especificarlo) e) Antigüedad en la institución f) Certificaciones vigentes acorde a la función, cargo, nombramiento o puesto que ocupa actualmente, solo mencionar las 3 más importantes por jerarquización de su función. g) Función principal en la dependencia h) Accidentes laborales reportados en el año 2021 y 2022(Especifique el tipo y la causa principal) 3. Acciones realizadas exclusivamente por las áreas dependientes de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Tlajomulco durante el 2022 y 2023, que fortalecieron la profesionalización del personal de su dependencia (Incluir nombres de cursos, cantidad de personal beneficiado, fechas, impacto esperado por cada entrenamiento)*… *(Sic)”,*** después de lo antes expuesto, se considera que la divulgación o entrega de la información solicitada, es poner en riesgo o en situación vulnerable a los servidores públicos, faltando con ello al derecho a la protección de datos personales del personal que labora en este honorable ayuntamiento, aunado a esto proporcionando dicha información solicitada referente al punto 1 inciso b) siendo: “(…)***b) Edad*** (…)”,se estaría obteniendo información completa del servidor público, de los cuales son considerados como información personal, ya que la edad es un dato que se considera confidencial, toda vez que únicamente le atañe al particular, pues dicho dato, referido a una persona física e identificable, hace que se vulnere su esfera de privacidad, ya que es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes así como vulnerar la privacidad de su vida personal, afectando integridad física, patrimonial, psicológica, laboral y por supuesto de sus familiares, y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dichos datos personales.

Finalmente, después de todo lo vertido, se concluye que, se declara la confidencialidad de la información solicitada respecto al punto 1 inciso b) siendo: “(…)***b) Edad*** (…)”, del personal que labora en este honorable ayuntamiento a través de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos, misma que son considerados como daos personales, por lo cual la propuesta que se aprueba es que esta información es de carácter confidencial, esto conforme lo establece en el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; así como del articulo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y por ultimo esto en conformidad al artículo 3, punto 2, fracción II, inciso a) referente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** *C*onsidero pertinente que no deben otorgar la información como se solicita, es cuánto.

 ***El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz:*** Concuerdo con el Presidente del Comité, evidentemente se tendrá que proteger los datos personales, es cuánto.

 ***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la confidencialidad de la solicitud de información en lo relativo a la información solicitada.

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: *“a favor”*

C. Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA*** *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, se reserva la información solicitada.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

 **III.- ASUNTOS GENERALES.-** Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar (…) al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

***ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar,* ***se aprueba de forma unánime*** *la clausura de la presente sesión a las 16:00 dieciséis horas del día 28 veintiocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.*

 MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

SIN TEXTO